

3334-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinte minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró el día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SAN MATEO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
116290753	JOHANA RAMÍREZ PLACIDON	PRESIDENTE PROPIETARIO
901310630	PATRICIA GUILLEN SILVA	SECRETARIO PROPIETARIO
112820172	OSCAR LUIS RIMOLO GRANADOS	TESORERO PROPIETARIO
103140020	VERA VIOLETA ARIAS JIMÉNEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206080504	MARLON ANDREY OBREGÓN ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE
205940513	KARLA SANDOVAL CAMBRONERO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
116290753	JOHANA RAMÍREZ PLACIDON	TERRITORIAL PROPIETARIO
206080504	MARLON ANDREY OBREGÓN ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112820172	OSCAR LUIS RIMOLO GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
901310630	PATRICIA GUILLEN SILVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103140020	VERA VIOLETA ARIAS JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la acreditación de Josué Alberto Vargas Portugués, cédula de identidad n.º 604270068, como fiscal propietario, por cuanto presenta doble militancia con el partido Agenda Democrática Nacional, al estar designado como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea cantonal de SAN MATEO de esa agrupación política, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno (ver auto n.º 0886-DRPP-2021 de las nueve horas dieciocho minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno).

Para subsanar dicha inconsistencia el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN deberá presentar la carta de renuncia del señor Vargas Portugués los puestos que ostenta en el partido Agenda Democrática Nacional, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación, o bien, realizar una nueva asamblea cantonal a fin de nombrar el cargo pendiente.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendiente de designar un cargo de fiscal propietario.

No se omite mencionar que, dicho nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Asimismo, se le recuerda a la agrupación partidaria que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Tome en cuenta el partido político que las estructuras del PASE se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN.**

**Marta Castillo Víquez,
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente n.º 066-2005, partido Accesibilidad sin Exclusión.

Ref nº: 18214-18244 (17485-**17514-2021**).